



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1035/2021-CR.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1490, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LOS ALCANCES DE LA TELESALUD, A FIN DE CONFORMAR LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PARA TELEMEDICINA DE EMERGENCIA EN LOS HOSPITALES NIVEL IV Y EN LOS HOSPITALES DE EMERGENCIA Y BRINDAR ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Artículo único. Incorporación del artículo 7-A en el Decreto Legislativo 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la telesalud**

Se incorpora el artículo 7-A en el Decreto Legislativo 1490, Ley que fortalece los alcances de la Telesalud, en los siguientes términos:

**"Artículo 7-A. Conformación de equipos de médicos especialistas para atender interconsultas de emergencia a través de telemedicina, en hospitales nivel IV y hospitales de emergencia**

Los hospitales públicos nivel IV y los hospitales de emergencia, con cargo a sus propios recursos, conforman en los servicios de emergencia un equipo para atención exclusiva de interconsultas de emergencia a través de telemedicina, integrado por médicos especialistas en medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y emergenciológica, quienes atienden, en tiempo real y a nivel nacional, a las IPRESS de menor nivel que lo requieran y que no cuenten con estos servicios especializados.

Dichos equipos atienden las emergencias a través de los diversos servicios de telemedicina establecidos en el artículo 4, con la finalidad de garantizar una adecuada atención de emergencias a nivel nacional para los pacientes que se encuentren en IPRESS de zonas en las que no exista personal de la especialidad requerida."

C/M  
En debate  
4/10/2023  
F: 95  
C: 0  
A: 0  
APROB.  
1er Votación  
Exonerados  
2da Votación  
F: 93  
C: 0  
A: 0  
APROB.

publicas



## COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1035/2021-  
CR.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecua o aprueba la normativa adicional necesaria a su cargo, según la modificación establecida en la presente ley, en un plazo máximo de ciento veinte días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 14 de setiembre de 2023.

**NELCY HEIDINGER BALLESTEROS**  
Presidenta



## COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1035/2021-  
CR.

### SUSTENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, debe señalarse que la presentación del texto sustitutorio del proyecto de ley se justifica en la necesidad de incorporar ajustes de Técnica Legislativa para una mejor comprensión de la norma.